INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 79/2020

"ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"

CONTRATO N° 355/2021

ID: 387.706

DROGUEPAR S.A.

AÑO 2021

CONTRATO Nº 355/2021

CONTRATO Nº 355/2021

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DROGUEPAR S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021**, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DROGUEPAR S.A.**, con RUC N° 80025218-7, domiciliada en la Avenida Campos Cervera N° 6313 (Asunción – Paraguay), representada por el Señor Bernardo Barreto, con Cédula de Identidad N° 3.629.170, según Acta N° 21 de fecha 19 de marzo de 2021, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de acuerdo a la Escritura Pública N° 50, de fecha 11 de noviembre de 2002, pasada ante el/la Escribano José Javier Ramírez Otaño, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021**"cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación N° 090-026/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1234/2021 de fecha 20 de abril de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **387.706.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 002-029/2021 de fecha 05 de enero de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 090-026/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 1.900.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad mínima	Precio total Cantidad máxima
4	42312301-003	APÓSITO CURATIVO QUIRÚRGICO: APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR A BASE DE ÁCIDO HIALURÓNICO	Unidad	190	380	Hyalomatrix	Italia	5.000.000	950.000.000	1.900.000.000

Monto Total Gs. 1.900.000.000.- (Guaranies un mil novecientos millones), IVA INCLUIDO.-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de: 24 (veinte y cuatro) meses a partir de la suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Los productos serán entregados por el proveedor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas como sigue: c) Cronograma de entrega Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el

Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. - 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega a ser emitida por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios.

Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM. El IPS se compromete a adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las máximas serán nominales, a ser solicitadas según necesidad de la institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **conforme a lo establecido en el Punto 2. Plan de Entregas (Bienes) del PBC.**

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **será de 2 días corridos, contados a partir de la comunicación del rechazo.**

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Gerente de Abastecimiento y Logística

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Bataglia Ramírez Presidente Consejo de Administración

- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: **Banco GNB FUSION N° 1301913065.Tipo de Cuenta Bancaria CTE.**

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos deberá ser igual o superior a 18 (Diez y ocho) meses como mínimo para los Insumos.

Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) deberá comunicar y solicitar al Proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

12- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Batallanos Núñez
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.** La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del

Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Batagli
Presidente
Consejo de Administración

cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Orden de Entrega.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Lic. Bernardo Barrett
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor ...
Presidente
del Consejo de Administración

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 del mes de Noviembre del año 2021

POR LA CONTRATISTA
Lic. Bernardo Barreto
DIRECTOR
DROGUEPAR S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. Vicenta Ramírez Araujo
Presidente
Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-026/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2240/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 327/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 20 de agosto de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000040, la Sección Planificación de Suministros de Salud del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021";

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1404/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que el pedido en cuestión se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, para la "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 387.706;

Que, por Providencia de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A. N° 002-029/2021, de fecha 05 de enero de 2021, entre otras cuestiones, se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021",

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 12/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021";

Que, por Memorando CA/N° 5000013911/2021, de fecha 20 de abril de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médico - Quirúrgicos y de Laboratorio", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 2.565.740.000.- (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y cinco millones setecientos cuarenta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 1234/2021, de fecha 20 de abril de 2021;

Que, en fechas 29 y 30 de junio, y el 01 de julio de 2021, se realizaron publicaciones del llamado de referencia en medios de Prensa Escrita;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual ID N° 387706, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 08:26 del día 06 de setiembre de 2021, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 387706, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", arrojando el único Proveedor Participante:

1. DROGUEPAR S.A. - RUC N° 80025218-7;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-026/2021

Que, según Acta de fecha 08 de setiembre de 2021, se procedió a la apertura del único Sobre – Oferta recepcionado, cuyos datos obran dentro de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

1. DROGUEPAR S.A. - RUC N° 80025218-7: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 1.900.000.000 (Guaraníes un mil novecientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 57.000.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508004654;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de octubre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas, y la Resolución DNCP N° 1890/2020, que se encuentra vigente, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, con la sugerencia de:

1. Declarar Desiertos los Ítems N° 1, N° 2 y N° 3, en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que reza: "*que no se hubiera presentado oferta alguna*";

2. Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a la firma DROGUEPAR S.A., en el Ítem N° 4, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-026/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 79/2020 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a la firma DROGUEPAR S.A., en el Ítem N° 4, por un monto total de G. 1.900.000.000 (Guaraníes un mil novecientos millones), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Declarar Desiertos los Ítems N° 1, N° 2 y N° 3, en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que reza: "*que no se hubiera presentado oferta alguna*".----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Administración del Contrato, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cs/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1. CUADRO DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN

DROGUEPAR S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad mínima	Precio total Cantidad máxima
4	42312301-003	APÓSITO CURATIVO QUIRÚRGICO: APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR A BASE DE ÁCIDO HIALURÓNICO	Unidad	190	380	Hyalomatrix	Italia	5.000.000	950.000.000	1.900.000.000

MONTO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 79/20 "ADQUISICION DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS", G. 1.900.000.000 (Son Guaraníes un mil novecientos millones) IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Edgar José Giménez Palacios
Dirección Jurídica
Abog. Mat. C.S.J. N° 25.175

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Julia Agüero B
Reg. Prof. N° 1.681 - UNA
Recepción de Productos
DASM - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 20.04.2021
Hora: 15:19:41

Decreto Nro. 4780/2021

Nro. CDP 1234/2021

Fecha de Emisión 20.04.2021

AÑO 2021

Descripción ADQUISICION DE EXPANSORES TISULARES Y APOSITO. DE RECONSTRUCCION TISULAR PARA EL I.P.S-AD REFERENDUM 2021. MEMORANDUM DOP/DTC/N° 0411/2021

Nro. P.A.C. PAC N° 387.706

Modalidad LPN SBE N° 79/20

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G358	30	1	99	1	UTILES Y MATERIALES MEDICOS-QUIRURGICOS Y LABORATO	220.540.926.856	220.540.926.856	282.254.207.236	0	2.565.740.000	468.643.592.952	471.209.332.952	532.922.613.332-

Total PAC **2.565.740.000**

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Documento de uso interno

DROGUEPAR S.A.

Asunción, 27 de Octubre de 2021

Lic. Diego Ramirez F.
Jefe de Dpto. Contratos y Seguros.
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Presente.

Ref: Resolución C.A. Nro. 090-026/2021 Adjudicación de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE NRO. 79/20 "ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APOSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2021"

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer entrega de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la firma del contrato de la licitación en referencia.

- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en convocatoria de Acreedores
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal
- Poder Suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación (Constitución de la Sociedad, y Acta de Asamblea)

Sin otro particular.

Me despido Cordialmente.

LIC. BERNARDO BARRETO
REPRESENTANTE LEGAL
DROGUEPAR S.A.

Lic. Bernardo Barreto
Representante Legal.
DROGUEPAR S.A.

021 622910-11 / 021 623505
Campos Cervera Nro. 6313
Asunción / Paraguay
www.droguepar.com

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría General

DUPLICADO

Compromiso con la gente

N.S. Nº 3148....

Asunción, 25 de octubre de 2021.

Señora,
Abg. y N.P. Lourdes Elizabeth González de Muñoz, Directora General
Dirección General de los Registros Públicos

La Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Pierina Ozuna Wood, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1564, de fecha 25 de octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las 09:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante:

D I J E R O N:

Que, en la sesión plenaria de fecha 22 de setiembre del presente año, se autorizó la implementación de la nueva plataforma de mesa de entradas y salidas de la Dirección General de los Registros Públicos, a partir del lunes 04 de octubre del corriente, previo proceso de migración de datos. En fecha 19 de octubre del corriente año, fue dictada la Acordada Nº 1563 por la que se suspendieron plazos registrales relativos a escrituras públicas observadas.

La Dirección General de los Registros Públicos elevó, en fecha 18 de octubre del corriente año, un informe ejecutivo sobre los errores e inconsistencias verificados en la nueva plataforma informática y que derivaron en diarios inconvenientes tanto, en la atención a los usuarios, como en la expedición de los documentos ingresados y despachados.

La Dirección General de los Registros Públicos como institución dependiente de la Corte Suprema de Justicia, debe velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias consagradas en la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial" y sus leyes modificatorias, así como en las respectivas Acordadas vigentes ya que en la observancia de las mismas se halla garantizada la seguridad jurídica del tráfico de bienes registrables.

Debe brindarse la necesaria tranquilidad a todos los operadores del derecho, en cuanto a los principios y garantías del sistema registral vigente y que resultan aplicables a los distintos tipos de documentos, certificados e informes cuya vigencia y validez puedan hallarse comprometidas por lo que resulta necesario interrumpir las gestiones y trámites en dicha plataforma y realizar inmediatamente las correcciones correspondientes.

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

1/3

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Isabel Villalba de Amarante
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

El artículo 3º de la Ley Nº 609/95 *"Que organiza la Corte Suprema de Justicia"* refiere: *"Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:

ART. 1º: **SUSPENDER** los plazos registrales que venzan durante los días 26 de octubre al 08 de noviembre del corriente año, reanudándose el cómputo el día martes 09 de noviembre del corriente año.

ART. 2º: **INHABILITAR** los servicios de ingreso de documentos en todas las sedes registrales así como la remisión de oficios judiciales electrónicos durante dicho plazo, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos proceder a la apertura de una ventanilla especial de atención para el ingreso de oficios judiciales, en formato papel, exclusivamente para los informes de condiciones de dominio y/o copias de asientos registrales.

ART. 3º: **ORDENAR** que durante la suspensión de los plazos e inhabilitación de las ventanillas de entrada de documentos, las secciones registrales procesen, califiquen y expidan los documentos ingresados hasta el día 30 de setiembre del corriente año, dando cumplimiento a los plazos legales previstos en la Ley Nº 2.903/2006.

ART. 4º: **ORDENAR** a la Dirección General de los Registros Públicos a conformar un equipo técnico institucional que analice, verifique y migre paulatinamente al sistema informático que será puesto en vigencia, todos los documentos ingresados desde el 04 de octubre del corriente año a fin de garantizar su integridad.

ART. 5º: **DISPONER** la continuidad del servicio de expedición, por mesa de salidas, de los documentos ya ingresados hasta el día 30 de setiembre de 2021 y los que ingresaran desde el día 04 de octubre del corriente, siempre que hayan sido verificados y migrados al sistema informático puesto en vigencia.

ART. 6º: **COMISIONAR** a **cuarenta (40)** funcionarios de la Dirección del Registro del Automotor a la Dirección General de los Registros Públicos durante el plazo de tres meses y al efecto, **DISPONER** que la Dirección General de Recursos Humanos elabore la lista de los funcionarios comisionados, antes referida, en los próximos dos días hábiles y que ella sea remitida al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, para su formalización.

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

ART. 7º: **DISPONER** una auditoría del trabajo a cargo del consorcio tercerizado, encargado de la elaboración del software de mesa de entrada y **ENCARGAR** dicha auditoría a la Dirección de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección de Tecnología y la Información y la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 8º: **DISPONER** la difusión inmediata de la presente reglamentación, a través de todos los medios de difusión masiva del Poder Judicial y su publicación en la página web con el objetivo de que los funcionarios, auxiliares y usuarios registrales conozcan acabadamente las disposiciones operativas de la misma.

ART. 9º: **ANOTAR,** registrar y notificar…"

Muy atentamente,

Lic. Florina Orué
Secretaria Interina

Recibí Original
25/10/2021
Hora: 12:50

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Belén Villalba de Arazco
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

Certificado de Anotaciones Personales

DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A..-

Número Documento: 80025218-7.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1494354.-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Notaría N° 12
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11133189 **Fecha entrada:** 04/06/2021 07:00:01 **Fecha proceso:** 07/06/2021 08:00:10 **Nº Liquidación:** 31012889C

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ **Registro/Matricula:** 1068

Certificado de Quiebras en línea

DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A..-

Número Documento: 80025218-7.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-44120.-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Belen del Pilar de Amarante
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Uruguayana Nº 241
Tel.: 441.584
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 11133190 **Fecha entrada:** 04/06/2021 07:00:01 **Fecha proceso:** 07/06/2021 07:12:12 **Nº Liquidación:** 31012899D

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: CARMEN ISABEL BENITEZ DE ORTIZ **Registro/Matricula:** 1068

Lote 4093015305 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270121953624

FECHA 08/10/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80025218	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	7	DROGUERIA DEL PARAGUAY SA (DROGUEPARSA)

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 07/11/2021

NÚMERO DE CONTROL : 927E0832

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

Notaria y Escribano Público Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel.: 441.434
Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3242530

NRO. CERTIFICADO: 315585

FECHA EMISION: 18-10-2021

VENCIMIENTO: 17-11-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80025218

Nro. Certificado: 315585

Razon Social: DROGUERIA DEL PARAGUAY SA (DROGUEPARSA)

Actividad(es): IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Fecha de Inscripcion: 07-08-2007

Cantidad de Asegurados: 4

Nro. Patronal(es): 0007-61-0567 -

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Silvia A. Bellido de Schaerer
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441 524
Asunción - Paraguay

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal. Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

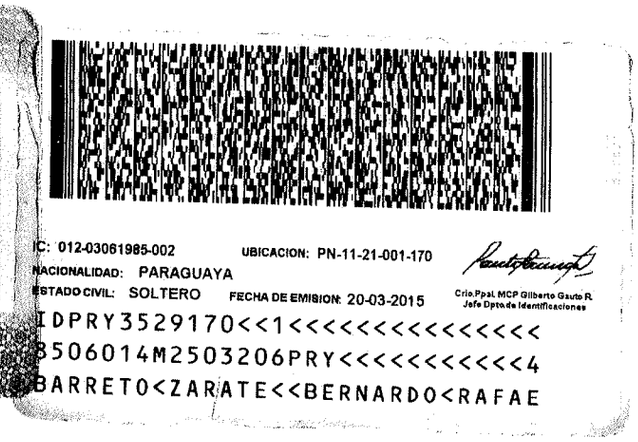

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441 574
Asunción - Paraguay

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Isabel A. Mella de Alvarez
Notaria y Escribana Publica Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

Acta Nº 21.

"Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno, siendo las diez y siete horas se reúnen los accionistas de la Firma "Droguería del Paraguay SA" (Droguepar SA), en su local social, sito en la calle Campos Cervera Nº 6313, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad a la convocatoria a Asamblea, comunicado en el "Diario Informaciones" dentro del término de la ley.
Estando Presentes los siguientes accionistas y habiendo depositado cada uno con anterioridad sus acciones, conforme a lo establecido en el Art. 28 de los Estatutos Sociales:
1- Bernardo Barreto, con 66 (sesenta y seis) acciones de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) cada una.
2- H y G SA., con 66 (sesenta y seis) acciones de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) cada una.
3- Javier O. Martínez, con 68 (sesenta y ocho) acciones de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) cada una.
Las numeraciones de las acciones están registradas en el libro de Accionistas, totalizando 200 (doscientas) Acciones equivalentes a Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones).
Además se cuenta con la Presencia del Síndico titular.
De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas queda legalmente constituida para tratar los siguientes:

Orden del Día.

1.) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
2.) Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Resultados, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.
3.) Elección y determinación de las remuneraciones de los

miembros del Directorio.

4) Elección y determinación de las remuneraciones del síndico titular y suplente.

5) Distribución de Utilidades.

6) Designación de uno o mas accionistas para suscribir el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la Asamblea y Secretaria de Asamblea.

A continuación, se pasa a considerar el Primer Punto del Orden del día, se eligen como Presidente de la Asamblea al Sr. Bernardo Barreto y como Secretaria a la Srta. Mariela Acosta.

Segundo Punto del Orden del día, los accionistas sugieren se omita la lectura de los documentos que corresponden al Punto a tratar, teniendo en cuenta que con antelación se habían distribuido a los accionistas dichos documentos para su estudio y consideración, luego de un intercambio de pareceres se aprueba por unanimidad.

Tercer Punto, se designa al Sr. Bernardo Barreto como Director titular Unico y al Sr. Javier Osvaldo Martinez como Director titular Suplente, se establece que la remuneración de los Directores sea en relación a los ingresos del ejercicio y dentro de los limites establecidos como deducibles por la Administración tributaria.

Con respecto al cuarto Punto del Orden del día, son nombrados como Síndico titular al Sr. Marcos Argüña y como Síndico Suplente al Sr. Enrique Velazquez, en cuanto a la remuneración del Síndico titular, se acuerda una remuneración de RD$ 1.000.000 (cuatrocientos un millón) en forma anual.

Se trata el Quinto Punto del Orden del día, luego de analizar los resultados del ejercicio cerrado a diciembre del 2020, se sugiere la distribución equitativa de las utilidades del Periodo.

Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594

A continuación se trata el sexto y último punto del Orden del día, designándose a los accionistas Javier O. Martínez, H&G SA y Bernardo Barreto, para suscribir el Acta de Asamblea.

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas.

Bernardo Barreto
Presidente.

Manuela Acosta
Secretaria.

Javier O. Martínez.
Accionista

H&G S.A.
H&G SA.
Accionista

Bernardo Barreto
Accionista.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Marta Sabina M. Villalba de Alvarez
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

CÓDIGO: DRFS-N-05/01-07-16/00

Nro. de Trámite: 89110
Fecha: 28-04-2021

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16
Comunicación en Plazo (Resolución AT 3/16): NO
Declarando los siguientes datos:

1. Identificación del Solicitante

1.1 Nombre/Denominación de la Sociedad: DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A.
1.2 RUC N°: 80025218 **DV:** 7
1.3 Persona responsable de la Solicitud: MARIELA ROSSANA ACOSTA OLAZAR
1.4 C.I.: 3.242.530
1.5 Teléfono de Contacto: 622910/11
1.6 Correo Electrónico: MARIELA.ACOSTA@DROGUEPAR.COM

2. Información de la Asamblea:

2.1 Fecha: 19-03-2021 **Hora:** 17:00 **Local:** SOCIAL, SITIO CALLE CAMPOS CERVERA Nº 6313

2.2 Tipo de Asamblea: ORDINARIA
2.3 Convocatoria: PRIMERA
2.4 Periodo/s correspondiente/s: 2020
2.5 Publicación en Diario: DIARIO INFORMACIONES
Fecha 1: 08-03-2021 **Fecha 2:** 09-03-2021 **Fecha 3:** 10-03-2021 **Fecha 4:** 11-03-2021 **Fecha 5:** 12-03-2021
2.6 Orden del día tratado:
1- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA 2- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA DE DIRECTORIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, E INFORME DEL SINDICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 3- ELECCION Y DETERMINACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO 4- ELECCION Y DETERMINACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SINDICO TITULAR Y SUPLENTE 5- DISTRIBUCION DE UTILIDADES 6- DESIGNACION DE UNO O MAS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA EN FORMA CONJUNTA CON EL

2.7 Principales Resoluciones Adoptadas:
1- SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE ASAMBLEA A BERNARDO BARRETO Y COMO SECRETARIA DE ASAMBLEA A MARIELA ACOSTA 2- SE SUGIERE OMITIR LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS HABIAN SIDO DISTRIBUIDOS CON ANTERIODIDAD PARA SU ESTUDIO Y CONSIDERACION, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. 3- SE DESIGNA AL SR. BERNARDO BARRETO COMO DIRECTOR TITULAR UNICO Y AL SR. JAVIER MARTINEZ COMO DIRECTOR TITULAR SUPLENTE, Y SE ESTABLECE QUE LA REMUNERACION DE LOS DIRECTORES SEA EN RELACION A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO Y DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS COMO DEDUCIBLES POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. 4- SON NOMBRADOS COMO SINDICO TITULAR AL SR. MARCOS ARGAÑA Y COMO SINDICO SUPLENTE AL SR. ENRIQUE VELAZQUEZ Y SE ACUERDA UNA REMUNERACION ANUAL PARA EL SINDICO TITULAR DE GS. 1.000.000 5- LUEGO DE ANALIZAR LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO CERRADO A DICIEMBRE DE 2020 SE SUGIERE LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LAS UTILIDADES. 6- SE DESIGAN A LOS ACCIONISTAS JAVIER MARTINEZ, H&G S.A. Y BERNARDO BARRETO PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.

3. Observacioens:

Observaciones del Analista: NINGUNA

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Sabina A. Ortiz de Silvero
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

Fecha de Emisión: 28 abril 2021, 11:18

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

MINISTERIO DE HACIENDA Abogacía del Tesoro Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades

UVALDO DECOUD
Analista

Código de Verificación:
cz3h oqsp chhh
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

Documentos Presentados:

- x Copia del Balance General
- x Copia del Informe del Síndico
- x Copia de la Memoria del Directorio
- x
- x Copia de Comprobantes relacionados con la convocatoria
- x Copia del Libro de Asistencia
- x Copia del Acta de Asamblea

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Belen A. Vilella de Alonso
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

Fecha de Emisión: 28 abril 2021, 11:18

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades

UVALDO DECOUD
Analista

Código de Verificación:
cz3h oqsp chhh
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

JOSÉ JAVIER RAMÍREZ OTAÑO

NOTARIO PÚBLICO **Reg. Nº 692**

ESCRITURA Nº.: 50.- **FECHA:** 11-11-2002.- **FOLIO:** 136 y sgtes

PROTOCOLO: COMERCIAL.- **SECCION:** "B"

REFERENTE A: CONSTITUCION DE LA FIRMA DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A. (DROGUEPARSA).-

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CONSTE

Maria Teresa Villalba de Alvarez
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel: 441.594
Asunción - Paraguay

SEGUNDA **COPIA** **AÑO:** 2006.-

Dr. Morra 272 esq. Dr. Andrade • Villa Morra • Asunción, Paraguay
Teléfs.: (595-21) 608 200 • 615 855 • Fax: (595-21) 608 200
E-mail: jramírez@rieder.net.py

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AK Nº 3868342

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA Nº 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Nicanor Torales 640 Reg. Nº 12
Notaría y Escribanía
Rca. Dominica
Tel.: 44
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA "DROGUERÍA DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANÓNIMA (DROGUEPARSA).- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ONCE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dos, ante mi: **JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO**, Notario Público, Titular del Registro Nº 692, de ésta capital, con Cédula Tributaria Nº RAOJ590100A, comparecen: el señor **EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA**, con Cédula de Identidad Nº 312.614, de profesión comerciante, paraguayo, casado, y, el señor **ALFREDO MARÍA ÁNGULO QUEVEDO**, con Cédula de Identidad Nº 814.408, de profesión Arquitecto, paraguayo, casado; domiciliados a los efectos del presente acto en la casa de la calle Nicanor Torales Nº 640, de esta capital.- Los comparecientes son mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Los señores **EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA** y **ALFREDO MARÍA ÁNGULO QUEVEDO** comparecen por sus propios derechos, y dicen: Que de común acuerdo y pleno consentimiento vienen a constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el presente Estatuto y por lo que establece el Código Civil Paraguayo, que se consignará seguidamente. **CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN- DENOMINACIÓN- DOMICILIO- DURACIÓN Y OBJETO.- ARTICULO 1º:** Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de **"DROGUERÍA DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANÓNIMA** que también será reconocida como **"DROGUEPARSA".- ARTICULO 2º:** El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo el Directorio o el Director Titular Único, establecer Oficinas, Agencias, Sucursales y Depósitos dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO 3º:** La duración de la Sociedad es de (99) NOVENTA Y NUEVE años contados desde la fecha de su inscripción en los Registros Públicos respectivos, la que podrá ser prorrogada o disuelta de conformidad al Artículo 1.080 del Código Civil.- **ARTICULO 4º:** El **OBJETO** de la sociedad: comprende diversas actividades lícitas, que realizará por cuenta

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Isabel del Valle de Arzamendia
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero; en las siguientes operaciones: representaciones y distribuciones de laboratorios farmacéuticos nacionales y extranjeros, empresas que fabrican materiales decartables, insumos médicos, equipos para cualquier especialidad medica profesional, reactivos para análisis clínicos, albúmina humana, y todo producto utilizado para la salud, elaboración, fabricación y fraccionamiento, importación y exportación, presentación a licitaciones y concurso de precios nacionales e internacionales.- La sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios y operaciones autorizadas por las leyes vigentes que resuelva el Directorio o el Director Titular Único.- **CAPITULO II.- CAPITAL - ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO 5º:** El capital social de la empresa se fija en la suma de guaranies **(Gs. 600.000.000) GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES**, representado por **(60) SESENTA** acciones ordinarias al portador de un valor nominal de **(Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES** cada una.- Las acciones estaran enumeradas desde el Nº 01 en adelante hasta el Nº 60.- La integración de las acciones podrán efectuarse en efectivo o bienes o valores que sean previamente aceptado por el Directorio o por el Director Titular Único.- Resueltas por la Asamblea General Extraordinaria el Aumento del Capital y por la Asamblea General Ordinaria la Emisión de Acciones, corresponde al Directorio o al Director Titular Único establecer las condiciones de emisión, colocación, suscripción e integración de acciones. El acuerdo será transcripto en el libro de actas de las deliberaciones, indicando ademas: a) el (los) número(s) de serie(s) y acciones a ser emitidas; b) si la colocación o suscripción de las acciones será privada o mediante oferta pública; c) las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos de pago; d) el valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas; e) si la integración podrá realizarse en bienes o solamente en dinero efectivo; f) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión, y del ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del parágrafo siguiente: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AK Nº 3868343

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA N° 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

nuevas acciones emitidas en proporción al número de acciones que tuviesen, dentro del plazo que no será inferior a 30 días y en las condiciones que la Asamblea, o en su defecto el Directorio o el Director Titular Único, fije(n) para el ejercicio de este derecho. La emisión de acciones será elevada a escritura pública, para su inscripción en los registros correspondientes, en cuya oportunidad, o en él de las respectivas integraciones, serán abonados, si existieren, los tributos pertinentes.- **ARTICULO 6º:** Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o privilegiadas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; conforme a las condiciones de su emisión pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. El Directorio o el Director Titular Único, en su caso, está(n) facultado(s) a emitir títulos que representen más de una acción.- **ARTICULO 7º:** Cada acción da derecho a un voto, siendo indivisible y la sociedad no reconoce más de un solo propietario por cada acción. Tanto las acciones como los títulos llevarán la firma del Director Titular Único y la del Síndico Titular o del Presidente con un Director Titular y el Síndico en el caso de que la Sociedad este administrada por un Directorio, lo que deberá adecuarse a los requisitos exigidos en el Artículo 1069 del Código Civil. La propiedad de una o más acciones importa de pleno derecho, el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y de las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad, adoptadas conforme al derecho. Asimismo, la transferencia, venta o cesión de la o las acciones, importa la transferencia de todos los derechos presente y futuros, del cedente en favor del cesionario.- **ARTICULO 8º:** La emisión de acciones dentro del capital social se hará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo la misma delegar en el Directorio o en el Director Titular Único la forma y el plazo de la integración. Cada emisión de acciones se hará constar en Escritura Pública y en dicha oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes.- **ARTICULO 9º:** Las integraciones de las acciones podrán hacerse en dinero efectivo, en especie (mercaderías y otros bienes), en crédito contra la sociedad, en divisas y

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Notaría y Escribanía Pública Reg. Nº 12
Dra. Comunera Nº 941
Tel.: 441 504
Asunción - Paraguay
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Notaría
Asunción - Paraguay

monedas extranjeras, capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con exclusión de la reserva legal. Asimismo el Directorio o el Director Titular Unico queda plenamente facultado a adoptar disposiciones referentes a la colocación y distribución de las acciones de cada serie que podrán ser colocadas dentro del país o en el extranjero.- **ARTICULO 10º:** En los casos de integraciones en especie, los bienes aportados deberán ser previamente tasados por su valor real y en la forma y modo que disponga el Directorio o el Director Titular Único, con el Síndico.- **CAPITULO III.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 11º:** La Sociedad será administrada y dirigida por un Director Titular Único o el Director Suplente que lo reemplace, o por un Directorio, conforme lo disponga la Asamblea General de Accionistas, en cada período de renovación. En caso de que la Sociedad sea administrada y dirigida por un Directorio, éste estará compuesto de dos a seis Directores Titulares e igual número de Suplentes elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas.- **ARTICULO 12º:** El Director Titular Único o el Directorio en su caso, durará (3) TRES años en el ejercicio de sus funciones. El Director Titular Único o el Directorio podrá(n) ser reelectos indefinidamente.- **ARTICULO 13º:** El Director Titular Único o los Directores puede(n) no ser accionistas; la Asamblea en oportunidad de la elección del Director Titular Único o los Directores podrá determinar si estos deberán prestar o no una garantía que afiance su gestión y en su caso, la clase y el monto de dicha garantía. La misma Asamblea fijará sus remuneraciones.- **ARTICULO 14º:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá un Director Titular designado por el Directorio de entre sus miembros y en el caso del Director Titular Único, lo podrá sustituir el Director Suplente.- **ARTICULO 15º:** En caso de ausencia o impedimento de los Directores Titulares lo sustituirán los Directores Suplentes por orden de lista.- **ARTICULO 16º:** De entre los Miembros del Directorio electos, se designarán, en la misma Asamblea o en la primera sesión del Directorio después de la Asamblea Ordinaria que trató la elección de Miembros del Directorio, en su

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

caso, a los Directores que ocuparán los cargos de Presidente y Vice-Presidente del Directorio.- El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad; estará legalmente constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- **ARTICULO 17º:** La sociedad podrá ser obligada válidamente, con el uso de la firma, de la siguiente forma: **a)** Tendrá el uso de la firma el Director Titular Único, si la sociedad es dirigida y administrada por un Director Titular Único; **b)** En caso de ausencia y/o impedimento del Director Titular Unico lo reemplazara durante su ausencia y/o impedimento un Director Suplente quien tendrá el uso de la firma social.- **c)** Si la Sociedad fuese administrada y dirigida por un Directorio, obliga a la Sociedad y tendrá el uso de la firma el Presidente y el Vice-Presidente, en forma conjunta, o indistintamente a cargo del Presidente o del Vice-Presidente juntamente con un Director Titular, quienes de este modo ejercerán la representación legal de la Sociedad; **d)** La representación legal y el uso de la firma social también podrá ser ejercida por intermedio de Apoderados, miembros del Directorio o no, a quienes se confiera poder notarial para firmar y actuar en forma individual o conjunta.- **ARTICULO 18º:** Las reuniones del Directorio en su caso, serán convocadas por el Presidente o por el Síndico o por dos Directores, llevarán un libro en donde se labrarán las actas que serán suscriptas por todos los Directores presentes en la reunión. El Director Titular Unico tendrá idénticas atribuciones del Presidente para cualquier reunión de consulta que juzgare necesario.- **CAPITULO IV.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO O DIRECTOR TITULAR UNICO.- ARTICULO 19º:** Son obligaciones del Directorio o del Director Titular Unico: **a)** Ejecutar, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las leyes nacionales pertinentes y las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, adoptadas de conformidad a estos estatutos y a la Ley; **b)** Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y un Director Titular en

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Notaría y Escribanía Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

el caso que haya Directorio; **c)** Convocar a los accionistas a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias en tiempo oportuno, estableciendo el temario u orden del día; **d)** Representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos en que ella fuese parte, con asistencia del Asesor Legal, si fuere necesario; **e)** Preparar la Memoria y los Balances Generales que deben ser sometidos a la consideración y estudio de las Asambleas Generales de los Accionistas, previo el dictamen del síndico; **f)** Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, dentro de los términos acordados por estos estatutos y las demás disposiciones legales vigentes en la materia, teniendo en cuenta el progreso y los intereses de la Sociedad - **ARTICULO 20º:** Son atribuciones del Directorio o del Director Titular Unico: **a)** Establecer sucursales y agencias dentro del país o en el exterior y suprimirlas; **b)** Crear gerencia o gerencias, nombrar el o los gerentes, removerlo de sus cargos y asignarles retribuciones; **c)** Contratar el personal y fijarles asignaciones, despedirlos, suspenderlos o trasladarlos; **d)** Organizar las dependencias internas de la firma y dictar el reglamento pertinente; **e)** Contratar técnicos nacionales o extranjeros y celebrar contratos de locación y de obras; **f)** Exigir y verificar pagos ordinarios y extraordinarios, sea en efectivo, en especie, en documentos o en cualquier otra forma; **g)** Proponer, aceptar, rechazar y formalizar novaciones que extingan obligaciones anteriores, al tiempo del mandato, las que podrán reconocer, transigir y comprometer en árbitros; **h)** Renunciar al derecho de apelar, así como a prescripciones adquiridas y hacer o conceder quitas de derecho sobre cualquier cosa; **i)** Gestionar, obtener y otorgar créditos en dinero o en especies; **j)** Por resolución de la Asamblea, suscribir y colocar las series de acciones, como también las obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en los casos necesarios y convenientes a los intereses de la sociedad; **k)** Celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones de cualquier otra naturaleza a título oneroso; **l)** Girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambios, pagarés, giros , vales,

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AM

Nº 4104534

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA Nº 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608206
Asunción - Paraguay

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Notaría y Escribanía
Reg. Nº 12
Tel.
Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

cheques y cualquier otro documento comercial; **ll)** Solicitar, y abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales extranjeros y privados del país o del exterior y efectuar toda clase de operaciones legales con dichas instituciones; **m)** conferir o delegar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y extensión a nombre de la sociedad, inclusive para promover denuncias y querellas criminales y revocarlos; **n)** Celebrar contratos de sociedades, mandatos, comisiones, depósitos, prendas, locación, anticresis, usufructos, fletamentos, compra-venta, hipotecas, etc.; **ñ)** Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, objetos de comercio, etc.; **o)** En general realizar todos los actos de administración y de disposición de bienes en los casos, modos y formas que considere útiles a los fines de la sociedad dentro de los términos de los presentes estatutos y las leyes pertinentes; **p)** Ejercer los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejecutar todas las acciones que las leyes nacionales y los presentes estatutos, competen a la Sociedad; y, **q)** Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad, directa o indirectamente y sin perjuicio de las facultades que acuerden las leyes y estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas.- **ARTICULO 21º:** El mandato de los Directores terminarán el día de la toma de posesión de los nuevos miembros, salvo los antiguos que hayan sido reelectos, en cuyo nuevo mandato tendrá inicio en la fecha de su reelección.- **ARTICULO 22º:** No podrán ser Directores ni Gerentes las personas que se incluyan en lo preceptuado en el Artículo 1104 del Código Civil.- **CAPITULO V.- SINDICATURA.- ARTICULO 23º:** La fiscalización de la Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y otro Suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter personal e indelegable. Durarán un año en sus funciones. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en todos los casos de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento o de cualquier otro impedimento del titular.- **ARTICULO 24º:** El Síndico en sus funciones gozará de una remuneración cuyo monto será establecido por la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Sus deberes y atribuciones son los enunciados por estos estatutos en el Artículo 1124 del Código Civil vigente.- **CAPITULO VI.- ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 25º:** La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad, con la sola limitación de la Ley y de los presentes estatutos. Unicamente a ella compete la designación de los miembros del Directorio o del Director Titular Unico, como también la de los Síndicos y la renovación de los poderes y mandatos de éstos en cualquier momento.- **ARTICULO 26º:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio legal de la sociedad, por convocatoria del Directorio o del Director Titular Unico o del Síndico en su caso, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio anual (31-XII-) para tratar y resolver los asuntos mencionados en el Artículo 1079 del Código Civil.- **ARTICULO 27º:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Director Titular Unico o por el Directorio, por propia iniciativa, o a petición del Síndico o de un número de Accionistas que representen por lo menos el (5%) cinco por ciento del capital integrado. El Director Titular Unico o el Directorio o el Síndico convocará a la Asamblea para que se celebre dentro de treinta días de recibida la solicitud.- **ARTICULO 28º:** Para tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación de tres días hábiles por lo menos a la fecha de la reunión, sus acciones o documentos justificativos del depósito de ellas en un banco del país o del extranjero o en la secretaría de la sociedad con la correspondiente certificación.- **ARTICULO 29º:** Las Asambleas Ordinarias se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria la Asamblea se considera constituida cualquiera sea el capital representado. Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas o apoderados que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, en la segunda convocatoria se requiere la presencia

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AM

Nº 4104533

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA Nº 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO 30º:** Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes - **ARTICULO 31º:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder dirigida al Directorio con firma autenticada por ante Escribano Público o registrada en la Sociedad. No pueden ser mandatarios los Directores, los Gerentes, los Síndicos y demás empleados de la sociedad.- **ARTICULO 32º:** Las Asambleas serán convocadas por medio de publicaciones hechas en un diario de la capital durante cinco días, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta, deberán mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la participación de los accionistas.- La segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la Asamblea, se hará dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.- **ARTICULO 33º:** El Director Titular Unico o el Directorio o el Síndico podrán hacer publicar tanto la primera como la segunda convocatoria en forma simultánea, en este caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO 34º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o quien lo reemplace, y en su defecto, por la persona que designen los asistentes por mayoría; en la misma forma se nombrará al Secretario, el acta de la Asamblea se tendrá por aprobada, con las firmas del Presidente, el Secretario y de los Accionistas elegidos o un representante elegido por los mismos para el efecto.- **CAPITULO VII.- BALANCES Y CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL.- ARTICULO 35º:** Todos los años se practicará un inventario y se redactará el Balance General de las Operaciones sociales, ajustados a las normas legales y técnicas pertinentes que con la Memoria del Director Titular Unico o del Directorio que serán sometidos al Síndico, quien formulará su dictamen correspondiente antes de ser presentado a la Asamblea de Accionistas.- **ARTICULO 36º:** La

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Notaría y Escribanía Pública Nº 12
Rca. Dominicana 1147
Tel. 441 734
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Notaría N° 12 Ana María Rodríguez de Amor
R.C.A. Capitán Ortiz N° 241
Tel. 441 582
Asunción - Paraguay

fecha de cierre del ejercicio social será el 31 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO 37º:** El Director Titular Unico o el Directorio tienen la facultad para proponer a la Asamblea la forma de distribución de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio.- Y se destinarán a: 1) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social suscrito para el fondo de reserva legal. 2) A gastos ordinarios de la administración. 3) A dividendos del las acciones privilegiadas. 4) El saldo de todo o en parte a participación adicional de las acciones privilegiadas y a dividendos de las acciones ordinarias o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **CAPITULO VIII.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SUS MODIFICACIONES.- ARTICULO 38º:** Cualquier modificación que se deseare introducir a estos estatutos sociales, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el Articulo 1080 del Código Civil vigente.- **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 39º:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será realizada por el Director Titular Unico o el Directorio, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las instrucciones especiales emanadas de la Asamblea General. Disuelta la sociedad se procederá a liquidar su activo y pasivo. La sociedad subsistirá en la medida que lo requiera la liquidación, para concluir con los negocios pendientes y la participación del patrimonio social. La liquidación debe continuar con los negocios inconclusos, con la determinación del activo y pasivo social, con el pago de las obligaciones, y por último la distribución del remanente, si existiere, entre los socios. Los liquidadores designados deberán ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales vigentes y específicamente a los que preceptúan los artículos 1006 al 1012 del Código Civil.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 40º:** El capital social emitido en este acto, correspondiente a **(60) SESENTA ACCIONES** ordinarias y al portador de **(Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES**, que totaliza la suma de **(Gs.**

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AM Nº 4104535

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA Nº 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notaría y Escribanía Pública
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 44 [illegible]
Asunción - Paraguay

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

600.000.000) GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES, queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el señor EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA, suscribe (30) TREINTA acciones de (Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES, por un valor total de (Gs. 300.000.000) GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES, e integra en este acto (15) QUINCE acciones de (Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES, que totalizan la suma de (Gs. 150.000.000) GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES; y, el señor ALFREDO MARIA ANGULO QUEVEDO, suscribe (30) TREINTA acciones de (Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES, por un valor total de (Gs. 300.000.000) GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES, e integra en este acto (15) QUINCE acciones de (Gs. 10.000.000) GUARANIES DIEZ MILLONES, que totalizan la suma de (Gs. 150.000.000) GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES.- En este acto se suscribe el (100%) CIEN PORCIENTO y se integra el (50%) CINCUENTA PORCIENTO del mismo en efectivo.- ARTICULO 41º: La Sociedad será dirigida y administrada de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR UNICO: el señor EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA; y, DIRECTOR SUPLENTE: el señor ALFREDO MARIA ANGULO QUEVEDO.- Sindico Titular: el señor BENEDICTO BIONDI PIETROVANE, con Cédula de Identidad Nº 1.255.905, argentino, casado, mayor de edad, hábil.- El Sindico Suplente será nombrado en la primera Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO 42º: En todos los casos no previstos en éstos Estatutos serán resueltos de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en la materia.- ARTICULO 43º: Queda suficientemente autorizado el señor EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA para proceder a la tramitación de la Personería Jurídica y su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Registro Pública de Comercio, Abogacía del Tesoro, Banco Central del Paraguay, Municipalidad de Asunción y Ministerio de Hacienda, pudiendo aceptar cualquier modificación que introdujeran los organismos administrativos

pertinentes, así como practicar todas las gestiones requeridas para iniciar el funcionamiento legal de la Sociedad.- En la forma que antecede, queda constituida la Sociedad denominada **"DROGUERÍA DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANÓNIMA (DROGUEPARSA)** a cuyo cumplimiento se atienen como a la ley misma.- **PREVINE SU INSCRIPCIÓN.- PREVIA** lectura de la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, se ratifican y la firman, ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de los mismos, DOY FE.-**FDO.:EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA, ALFREDO MARÍA ÁNGULO QUEVEDO. ANTE MI JOSÉ JAVIER RAMÍREZ OTAÑO. ESTA MI FIRMA Y SELLO.-**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Fabiana Villalba de Alvarez
Notaria y Escribana Pública Nº 12
Rca. Dominicana Nº 24
Tel.: 441.504
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

SERIE X **ACTUACION NOTARIAL**

Nº 2486067

ESCRIBANO : JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : DR. MORRA Nº 272 C/ANDRADE
REGISTRO : 692

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Notaría - Escribano Público Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 50.- folio 136 y sgtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL.- Sección " B " del Registro Notarial Nº 692.- con asiento en ASUNCION.- y autorizada por N.P. JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta SEGUNDA.- copia para INTERESADO.- a los OCHO.- días del mes de MARZO.- del año. DOS MIL SEIS.-

Inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Sr. Juez de Primera Inst. en lo Civ. y Com. del 6to. Turno, Dr. Wilfrido Peralta, Sria. Alicia Ma. Mendez R. Según A.I. N° 1972, fecha 18/12/02, anotado bajo el N° 860, folio 9109, Serie "B", en fecha 20/12/02; y en el Registro Público de Comercio, ordenado por el Sr. Juez de Primera Inst. en lo Civ. y Com. del 6to. Turno, Dr. Wilfrido Peralta, Sria. Alicia Ma. Mendez según A.I. N° 1972, fecha 18/12/02, anotado bajo el N° 949, Serie "B" folio 9624 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 27/12/02.-

JOSE JAVIER RAMIREZ OTAÑO
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 692
Dr. Morra Nº 272 Telefax (595-21) 608200
Asunción - Paraguay

Nº 2166-95 35

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Escritura de Constitución de Droguería del Paraguay S.A. - Paraguaparisa. -

ordenado por el Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial del 6to Turno Dr. Wilfrido Prolfa

Sría. Alicia Ma. Elvidez R. según A. I. Nº 1872 Fecha 18/11/02 Anotado bajo el Nº 860 folio 5107 Serie B Publicación Ult. Hora

Asunción, 20 de Diciembre de 2002

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección Personas Jurídicas

Esc. Sonia Espinola Ocampos
Jefa

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Maria Isabel de Ribera de Amarao
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
República Oriental Nº 241
Tel: 441.594
Asunción - Paraguay

Nº 2172515

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio. La Escritura de Constitución de la firma Droguería del Para

Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 6to Wilfrido Prolfa, Alicia Ma Elvidez

según Nº A.I. 1872 de fecha 18-XII-02

Anotado bajo el Nº 949 B 962495

Sección Contratos

Asunción, 20 de Diciembre de 2002

Publicación Ultima Hora

MIRIAM [illegible]
Auxiliar

Esc. ROSSANA MABEL RAMIREZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 1007
HERNANDARIAS 1344 c/ YGATIMI
TEL.: 498-206 - Asunción - Paraguay

CERTIFICADO DE VENTA DE ACCIONES

Por el presente escrito, manifestamos que en el día de la fecha, hemos procedido a la venta de las acciones suscriptas numeradas del 001 al 060, que implican la totalidad del paquete accionario de la firma **DROGUERIA DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (DROGUEPAR S.A.)**, a favor del **Lic. HECTOR ANTONIO GIBBONS**, o de la persona que éste designe, y que implican **SESENTA (60)** Acciones de **GUARANIES DIEZ MILLONES (G. 10.000.000)** cada una, totalizando la suma de **GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES**, de las que se han integrado el cincuenta por ciento (50%), es decir por **GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES**, de conformidad al artículo 40° de los estatutos sociales, por igual valor recibido en dinero efectivo.----

Asimismo, señalamos, que a partir de la fecha, no tenemos absolutamente nada que reclamar en ningún concepto al comprador, **Lic. HECTOR ANTONIO GIBBONS**, e igualmente, que presentamos renuncia indeclinable a los cargos Directivos de la empresa citada màs arriba, quedando a cargo del comprador la comunicación pertinente a la próxima asamblea general ordinaria.----------

Para lo que hubiere lugar, otorgamos este Certificado, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.----------

ALFREDO MARIA ANGULO QUEVEDO
C.I. No. 814.408

EDUARDO ANTONIO ENCISO SOSA
C.I. No. 312.614

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Del Pilar Del Castillo de Arcaro
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel: 441.394
Asunción - Paraguay